

|                                                                                                                                                                               |                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|  <p><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br/>HABITAT<br/>Caja de la Vivienda Popular</p> | <p align="center"><b>CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025</b></p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|

Página 1 de 20

|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO:</b>                                 | <i>“REALIZAR LA OBRA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE”.</i>                                                                                           |
| <b>CONTRATANTE:</b>                            | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>CONTRATISTA:</b>                            | <b>CONSORCIO ORBE 2025.</b>                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>VALOR:</b>                                  | <b>QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$579.780.321) incluido el IVA</b> y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato M/CTE M/CTE. |
| <b><u>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</u></b> | <b>CUATRO (4) MESES</b> , el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato                                 |

Entre los suscritos a saber:

Entre los suscritos, la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, identificada con **Nit. 899.999.074-4**, con domicilio en la Carrera 13 No 54-13 de la ciudad de Bogotá, D.C., representado en este acto por **GILBERTO ACOSTA PARRA** encargado de las funciones del empleo de Director administrativo Código 009 grado 2 – Dirección de gestión Corporativa, lo anterior según la Resolución No. 411 del 04 de junio de 2025 emitida por la Dirección General, quién para efectos del presente contrato se denominara **la Caja de la Vivienda Popular (CVP)** entidad CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO ORBE 2025** representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS ORTIZ BEJARANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.562.787 de Armenia, con porcentaje de participación de 60% y ORBE ENGINEERING S.A.S, identificado con NIT. 901509024-1 con participación del 40%, tal y como se acredita mediante documento de constitución de la figura asociativa de fecha 23 de abril de 2025, que hace parte integral del presente documento, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, y quién declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, no figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica y no se encuentra con imposición de medidas correctivas, y quien en conjunto con EL CONTRATANTE se denominarán como LAS PARTES, hemos convenido suscribir el presente contrato de obra, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que, mediante Resolución No. 187 del 04 de abril de 2025, la Caja de la Vivienda Popular dio apertura al proceso CVP-LP-01-2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, normas que atribuyen la competencia a La Caja de la Vivienda Popular para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de **Licitación Pública**, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025

Página 2 de 20

2. Que el presupuesto oficial estimado del proceso de selección es hasta la suma de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$611.510.274.55) M/CTE**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y los costos directos e indirectos a que haya lugar.
3. Que el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025.
4. Que, para respaldar el presente proceso, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.645 del 12 de MARZO de 2025.
5. Que dentro de los plazos establecidos en las reglas del proceso CVP-LP-01-2025, se surtieron las respectivas etapas señaladas en el cronograma, de igual manera se realiza la audiencia de adjudicación del proceso señalada para los días 28 y 29 de mayo de 2025, de tal forma que como resultado de la misma se emitió la Resolución No. 402 del 29 de mayo de 2025 por la cual se decidió ADJUDICAR el contrato de obra cuyo objeto es "**REALIZAR LA OBRA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE**" al contratista **CONSORCIO ORBE 2025** por un valor total de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$579.780.321) M/CTE incluido el IVA** y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
6. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del contrato de OBRA, el cual se rige por las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. -OBJETO:** "**REALIZAR LA OBRA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE**".

**SEGUNDA. - ALCANCE AL OBJETO:** De conformidad con el objeto a contratar, se realizarán las siguientes actividades principales:

Para la ejecución del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA deberá desarrollar entre otras, las actividades que se describen en el **ANEXO TÉCNICO**, en el Estudio previo, en el pliego de condiciones definitivo y los demás anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El contrato tiene como objetivo ejecutar las actividades de obra respecto de la Sede de la CVP que comprenden las adecuaciones de las oficinas y puestos de trabajo del área de la Dirección de Gestión Corporativa, la Subdirección Administrativa, la Subdirección Financiera y las oficinas de los asesores de la Dirección General del 4° piso, el cambio de los pisos de las Direcciones de Mejoramiento de Vivienda y de Barrios del 3° piso y el cambio de los vidrios de las fachadas de la sede administrativa de la CVP localizada en la localidad de Chapinero en la Calle 54 # 13-30.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025

Página 3 de 20

Para ello, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato conforme a Las actividades y obras a ejecutar que se realizarán en los pisos 4° y 3° de la sede administrativa de la CVP así:

**Piso 4°** (Dirección de Gestión Corporativa, Subdirección Administrativa, Subdirección Financiera, Asesores Dirección General) Se realizarán las adecuaciones de oficinas con muros en drywall, divisiones y puestas en aluminio y vidrio, cambios de pisos, cieloraso, iluminación y la redistribución de los puestos de trabajo.

**Piso 3°** (Dirección de Mejoramiento de Barrios y de Mejoramiento de Vivienda). Se realizará el cambio de los pisos de las oficinas.

### ADECUACIONES EDIFICIO SEDE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

#### ***“1.1 Suministro e instalación muros en Drywall***

*Este ítem hace referencia a la ejecución de muros doble cara de 9 cm con aplicación de Pintura en vinilo tipo 1 a tres manos o equivalente, compuestos por Lámina doble cara Drywall de ½”. Se medirá y pagará por metro cuadrado (m²) de muro divisorio instalado y debidamente aceptado por la interventoría y del cumplimiento de las tolerancias para aceptación y de los requisitos mínimos de acabados.*

#### **1.2 Suministro e instalación divisiones de oficina en aluminio y vidrio**

*Este ítem hace referencia a la fabricación, suministro e instalación de ventana con perfilera en aluminio anodizado negro, incluye vidrio incoloro 5 mm con sandblasting adhesivo. Se medirá y pagará por metro cuadrado (m²) de ventanería debidamente instalada y recibida a satisfacción por la interventoría.*

#### **1.3 Suministro e instalación de puertas de oficina en aluminio y vidrio**

*Este ítem hace referencia a la fabricación, suministro e instalación de puertas con perfilera en aluminio anodizado negro, incluye vidrio incoloro 5 mm con sandblasting adhesivo. Se medirá y pagará por unidad (un) de puerta entre 85 y 95 cm, debidamente instalada y recibida a satisfacción por la interventoría.*

#### **1.4 Demolición enchapes existentes**

*Este ítem hace referencia a la demolición del acabado de piso existente en los pisos 4 y 3 de la sede de la CVP. Se medirá y pagará por metro cuadrado (m²) de piso demolido y recibido a satisfacción por la interventoría. El valor incluye el trasiego, retiro y disposición del material.*

#### **1.5 Alistada de pisos mortero**

*Este ítem hace referencia al afinado de nivelación de piso en mortero 1:3, sobre las superficies irregulares de losas estructurales o placas de contrapiso, con mortero e=3cm para recibir acabados de pisos en porcelanato o tabletas cerámicas. Se medirá y pagará por metro cuadrado (m²) de afinado debidamente instalado y recibido a satisfacción por la interventoría.*

#### **1.6 Suministro e instalación porcelanato 60x60 beige**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025

Página 4 de 20

*Este ítem hace referencia al suministro e instalación de porcelanato 60x60 en los pisos establecidos en el 3 y 4 de la sede de la CVP. Para su instalación se deberá realizar la distribución de las piezas de porcelanato a colocar. Se iniciará con la colocación de maestras de piola que guíen la ubicación de las piezas, definiendo el sitio desde el que se ha de empezar dicha instalación. Se medirá y pagará por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de porcelanato 60x60 suministrado e instalado, incluye el mortero de adhesivo y recibido a satisfacción por la interventoría.*

### **1.7 Desmonte de cieloraso en fibra mineral y lámparas 60x60**

*Este ítem hace referencia al desmonte del cieloraso existente en fibra mineral del 4° piso de la sede de la CVP. incluye el trasiego, retiro y disposición. El Contratista debe tomar todas las medidas de seguridad industrial en procura de salvaguardar la integridad de los peatones, trabajadores de obra (guantes, casco, botas, overol, anteojos, tapabocas) bienes, etc; evitando posibles accidentes y respondiendo por los que lleguen a suceder, además adoptara las medidas de protección necesarias para controlar los efectos de impactos o vibraciones del mismo edificio donde se desarrolla la obra. Las áreas de desmonte serán aisladas, señaladas con vallas y cintas, y provistas de facilidades para la evacuación de los escombros. Se medirá y pagará por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de cieloraso y recibidas a satisfacción por la interventoría*

### **1.8 Desmonte de luminarias existentes**

*Este ítem hace referencia al desmonte de cada una de las lámparas de 60x60, ubicadas en el cieloraso existente en fibra mineral del 4° piso de la sede de la CVP, incluye el trasiego, retiro y disposición. El Contratista debe tomar todas las medidas de seguridad industrial en procura de salvaguardar la integridad de los peatones, los trabajadores de obra deben portar (guantes, casco, botas, overol, anteojos, tapabocas) bienes, etc; evitando posibles accidentes y respondiendo por los que lleguen a suceder, además adoptara las medidas de protección necesarias para controlar los efectos de impactos o vibraciones del mismo edificio donde se desarrolla la obra. Las áreas de desmonte serán aisladas, señaladas con vallas y cintas, y provistas de facilidades para la evacuación de los escombros. Se medirá y pagará por unidad (und) de lámpara desmontada y recibida a satisfacción por la interventoría.*

### **1.9 Suministro e instalación cieloraso Drywall**

*Este ítem hace referencia al suministro y la instalación de cielo raso en lamina Drywall (yeso cartón) de 3/8" apoyado sobre perfiles de aluminio en T con pintura electrostática color blanco, suspendido tanto en la estructura de concreto como en las correas, de acuerdo a las distancias establecidas en las especificaciones del fabricante para la correcta instalación del producto, aprobadas y avaladas por la interventoría. Igualmente, incluye la pintura del cieloraso en pintura en vinilo tipo I, 3 manos.*

*Se medirá y pagará por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de cielo raso debidamente instalado y recibido a satisfacción por la interventoría.*

### **1.10 Suministro e instalación lámpara LED de 60x60**

*Este ítem hace referencia al suministro e instalación de lámparas panel LED 60x60, 40W, 3600LM, 4000K 100- 277V, con 25.000 horas de vida útil, con extensión de cable encauchetado máximo 1.0m y clavija 10A con polo a tierra, ubicadas sobre el cieloraso en drywall instalado en el 4° piso de la sede de la CVP en las áreas intervenidas. Todas las lámparas deberán tener un marco en aluminio anodizado color blanco, Asimismo, deberán poseer una guaya de anclaje a la estructura, que impida que se caiga en caso de un terremoto o cualquier otra circunstancia.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025

Página 5 de 20

### 1.11 Reubicación de puestos de trabajo

*Este ítem hace referencia a la reubicación de los puestos de trabajo existentes en el 4° piso de la sede de la CVP en el área de la Dirección de Gestión Corporativa, el cual incluye el movimiento de superficies, cajoneras y sillas y del cableado existente, de acuerdo con el plano de distribución revisado y aprobado por la interventoría. Se medirá y pagará por unidad de puesto de trabajo debidamente instalado y recibido a satisfacción por la interventoría.*

### 2.1 Desmante vidrio y suministro e instalación vidrio laminado

*Este ítem hace referencia al desmante de los vidrios existentes de las fachadas carrera 13 y calle 54 de la sede de la CVP desde el 1° al 4° piso y al suministro e instalación de vidrio laminado 3+3 sobre las fachadas de la CVP con película antisolar (incluye pintura en esmalte negro de los marcos metálicos existentes, resane de marcos metálicos corroídos de las ventanas aplicando anticorrosivo, revisión y ajuste de basculantes, cambio de manijas donde se requiera, resanes y pintura en vinilo blanca en su interior y alquiler de andamios). Se medirá y pagará por m2 de vidrio suministrado e instalado en las fachadas de la CVP y recibido a satisfacción por la interventoría. El valor del m2 incluye el retiro y disposición final del vidrio desmontado.*

**Nota:** De acuerdo con el Decreto 926 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que adopta el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR-10, y las recomendaciones contenidas en el capítulo A.9 sobre ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES ítem A.9.5 ACABADOS Y ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS subnumeral 9.5.2 ELEMENTOS QUE REQUIEREN ESPECIAL CUIDADO EN SU DISEÑO, que señala: “El comportamiento sísmico de algunos elementos no estructurales representan un peligro especialmente grave para la vida (...) lo cual remite al punto F del mismo subnumeral, el cual refiere: (f) Vidrios: la rotura de vidrios generada por la deformación del marco de la ventana representa un peligro para las personas que estén dentro o fuera de la edificación. Deben tenerse precauciones para dejar holguras suficientes dentro del montaje del vidrio o de la ventanería para evitar su rotura o garantizar que la rotura se produzca de forma segura. La colocación de películas protectoras, vidrios templados y vidrios triplados son otras alternativas para evitar el peligro asociado con la rotura del vidrio. La utilización de vidrios de seguridad es una alternativa para disminuir el riesgo asociado a la rotura del vidrio”.

### 2.2 Desmante Jardín Vertical

*Este ítem hace referencia al desmante de los jardines verticales sobre la fachada de la calle 54 del edificio de la sede administrativa de la CVP. Este ítem incluye el desmante, retiro y disposición final del material. Se pagará por metro lineal (ml) de desmante del jardín vertical de la fachada 54 del edificio de la CVP y recibido a satisfacción por la interventoría.*

**TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el interventor del mismo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025

Página 6 de 20

3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar a la interventoría del contrato y a la entidad contratante, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido en la propuesta durante la ejecución del contrato.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por la interventoría del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la interventoría del contrato y por la Caja de la Vivienda Popular, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el Interventor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

**CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones específicas del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025

Página 7 de 20

2. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones y disposiciones contenidas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso, así como también dar cumplimiento a lo establecido en los estudios y diseños.
3. Cumplir y mantener durante toda la ejecución contractual todos y cada uno de los ofrecimientos que fueron parte de su propuesta.
4. Facilitar a la interventoría todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía Verde de Contratación de la Entidad y las fichas ambientales del Manual de Compras Públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. Disponer del recurso humano idóneo requerido para la ejecución del contrato.
6. Realizar reuniones con el interventor y su equipo de trabajo tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con la frecuencia que sean necesarias o hayan sido indicadas en los estudios previos y anexo técnico o demás documentos del proceso de selección o del contrato, que permitan a las partes verificar cómo se está ejecutando el contrato, de lo cual deberá dejarse constancia en las respectivas actas que reflejen claramente la situación del contrato. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estas reuniones con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar.
7. Asistir a las reuniones mensuales o cuando se requiera, con el interventor y el supervisor de la interventoría, que permitan a las partes verificar el avance del contrato. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar, en el lugar y hora donde la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR determine.
8. Celebrar comités técnicos de obra con la Interventoría, por lo menos una (1) vez por semana, con la presencia de los profesionales que se requieran de acuerdo con los temas a tratar.
9. Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido, dentro del término previsto en los estudios previos y en el anexo técnico, cumpliendo con las condiciones allí descritas.
10. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
11. Demoler, reemplazar y asumir el costo de toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad efectuado por el interventor o incluso por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, cualquier obra defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra. En este evento, el contratista no tendrá derecho a reclamación o reconocimiento pecuniario alguno.
12. En caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, deberá presentar ante la Interventoría un plan de choque que permita dar cumplimiento a la programación aprobada previamente, y cumplir la ejecución del contrato en el plazo establecido. Este plan de choque deberá ser entregado a interventoría en un plazo máximo de tres (3) días calendario una vez se reporte el retraso. Así mismo, la interventoría tendrá un tiempo máximo de tres (3) días calendario para pronunciarse al respecto, y el contratista un plazo de dos (2) días calendario para ajustar las observaciones requeridas por la interventoría.
13. Radicar mensualmente las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra en tiempos y requisitos establecidos por la Entidad contratante.
14. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que establezca la autoridad ambiental distrital. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
15. Realizar de ser requeridos, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025

Página 8 de 20

de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el desarrollo de las actividades del contrato, que se soliciten por parte del INTERVENTOR y la Entidad CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. Estos ensayos deberán realizarse en laboratorios certificados y aportar el resultado de tales pruebas.

16. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
17. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. De igual forma, garantizar los frentes necesarios para el cumplimiento de los plazos del contrato.
18. Presentar mensualmente las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA. El contenido mínimo de las actas será el siguiente: A. Ítems y actividades de obra ejecutados y sus respectivas memorias de cálculo. B. Registros fotográficos. C. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. D. Fotocopia de la bitácora o libro de obra. E. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. F. Informe de seguridad industrial. G. Informe de manejo ambiental. H. Informe de gestión social.
19. Llevar una bitácora de obra diariamente, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Entidad CONTRATANTE. Deberá ser diligenciada en forma absolutamente legible.
20. Presentar el Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA.
21. Permitir a LA INTERVENTORÍA y al personal autorizado por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que se generen para corregir a su costa el trabajo que haya sido rechazados u ordenados corregir, lo cual deberá ejecutarse con la mayor celeridad y diligencia por parte del Contratista, dentro del término perentorio fijado por la interventoría.
22. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea por causas imputables al CONTRATISTA.
23. Entregar y presentar los informes y actas mensuales y semanales indicados como requisitos para el pago conforme al avance de obra los cuales deberán estar avalados por la interventoría.
24. Vincular y mantener el recurso humano requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico, y las demás estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones, documentos del proceso y la normatividad vigente.
25. Ceñirse al Sistema de Gestión de Calidad de la CVP, empleando los formatos que apliquen para la ejecución del presente contrato.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025

Página 9 de 20

**QUINTA. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.** Serán obligaciones específicas la CVP, las siguientes:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y Pliego de condiciones.
2. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
3. Verificar por intermedio de la interventoría el adecuado funcionamiento de las obras adquiridas.
4. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

**SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo previsto para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

**Parágrafo primero.** Las partes acuerdan que el Acta de Inicio del Contrato de Obra debe firmarse simultáneamente con el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. En caso contrario, se adoptarán las medidas administrativas correspondientes.

**Parágrafo segundo.** El plazo de ejecución contempla todas las actividades establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso CVP-LP-01-2025.

**SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$579.780.321) M/CTE** incluido el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Se entiende que con la aceptación de las condiciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO aceptados en la carta de presentación de la propuesta el CONTRATISTA asume y conoce los valores que fueron ofertados para el **desarrollo**, suministro e instalación de todos los ítems del presupuesto de obra, los costos obtenidos para el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del presente contrato.

**OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará en la sede administrativa de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la Calle 54 No. 13-30, localidad de Chapinero, Bogotá D.C.

**NOVENA - FUENTE DE LOS RECURSOS:** El valor del contrato resultado del proceso de selección CVP-LP-01-2025, se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 645 del 2025** de fecha 12 de marzo de 2025, expedido por la Subdirección financiera de la Caja de la Vivienda Popular el cual hace parte integral del presente proceso por la suma de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$614.277.000) M/CTE**.

**DECIMA - FORMA DE PAGO:** La Caja de la Vivienda Popular, pagará a EL CONTRATISTA el valor de las obras ejecutadas, en pagos mensuales sucesivos, si a ello hubiere lugar, conforme al avance porcentual de obra y según

|                                                                                                                                                                               |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  <p><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br/>HABITAT<br/>Caja de la Vivienda Popular</p> | <b>CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|

Página 10 de 20

lo descrito en la siguiente tabla especificando cada una de las etapas del proyecto, de acuerdo con el cronograma de obra fijado para el proyecto entre las partes y efectivamente cumplido:

| ETAPA DEL PROYECTO       | %                            | REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EJECUCIÓN DE OBRA</b> | 100% según el avance de obra | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actas parciales de pago firmadas por el Director de obra del CONTRATISTA y de la INTERVENTORÍA, con los respectivos anexos.</li> <li>- Informe mensual técnico del proyecto.</li> </ul> |
| ETAPA DEL PROYECTO       | %                            | REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                       |
|                          |                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de cumplimiento por parte de la INTERVENTORÍA.</li> <li>- Informe de la INTERVENTORÍA.</li> <li>- Demás documentos exigidos en la CVP-.</li> </ul>                          |
| <b>LIQUIDACIÓN</b>       |                              | Se realizará la devolución de la retergarantía con el acta de liquidación una vez se hayan completado los requisitos establecidos en el numeral respectivo.                                                                      |

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el CONTRATISTA facturará mensualmente el 100% de la obra ejecutada en el respectivo período, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, y aprobados por la interventoría, además de los informes semanales y mensuales revisados y aprobados por la interventoría.

**Parágrafo primero:** Se aplicarán a lo correspondientes pagos las retenciones asociadas a la ejecución del contrato en lo que respecta a los costos y en especial a lo siguiente:

- Rete fuente.
- Retención de ICA.
- Estampillas.
- Demás erogaciones que se encuentran señaladas en el numeral 6 del estudio previo.

**Parágrafo segundo:** El contratista deberá tener en cuenta el **PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMES NO PREVISTOS DE LA OBRA** el cual se encuentra señalado en el **ANEXO TÉCNICO**.

Por ninguna razón la Caja de la Vivienda Popular reconocerá ÍTEMES no previstos que no se encuentren identificados conforme al procedimiento allí enunciado.

**Parágrafo tercero:** Los pagos que efectúe la Caja de la Vivienda Popular en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles.

Sin perjuicio de lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular podrá requerir documentación adicional, en caso de que

|                                                                                   |                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|

así sea indicado por la Subdirección Financiera de la CVP.

**DECIMA PRIMERA: RETENCION EN GARANTIA:** De cada pago se realizará una retención en **garantía del 10% del valor facturado**, la cual se reintegrará al contratista una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Dichos pagos se realizarán hasta completar una ejecución de obra equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%), según actas parciales de obra avaladas por la interventoría.

La INTERVENTORÍA podrá, en acta posterior o en el acta final, realizar correcciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por ésta, siempre que dichas correcciones no se generen por acciones u omisiones que le fueren imputables a su negligencia, o actuación deficiente con respecto al cumplimiento de sus deberes de vigilancia, control y seguimiento,

Si hay lugar a correcciones, La INTERVENTORÍA deberá indicar el valor correspondiente a los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras, a efecto de que La CVP se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras al CONTRATISTA.

Si las correcciones se generan por acciones u omisiones que le fueren imputables a la negligencia o actuación deficiente del INTERVENTOR, en el ejercicio de sus deberes de vigilancia en la ejecución contractual del proyecto de obra, las correcciones a las actas deberán ser avaladas por el supervisor del contrato de interventoría designado por la CVP, y los hechos darán lugar al inicio de los procedimientos sancionatorios contractuales con respecto a la INTERVENTORÍA.

**Parágrafo primero:** Para cada uno de los pagos adicional a lo señalado en la cláusula Decima se deberán aportar como mínimo los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro, factura o su equivalente aprobado por la interventoría.
- Recibo a satisfacción por parte de LA INTERVENTORÍA de las obras y actividades ejecutadas en el periodo.
- Los requisitos establecidos en el presente Contrato, estudios previos y anexo técnico y los demás documentos asociados al proceso de selección.
- Los demás que sean requeridos por la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular.

**Parágrafo segundo:** Todos los documentos para los pagos parciales antes relacionados se deben radicar en la entidad por el INTERVENTOR, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes, para que se ajusten a la programación del PAC correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA: PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y DEMÁS PAGOS PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS:** El CONTRATISTA para efecto de los pagos correspondientes deberá acreditar al INTERVENTOR, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud y pensión y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Caja de la vivienda Popular dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

**DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN**

|                                                                                   |                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a lo señalado en el compromiso anticorrupción allegado con su propuesta, de igual manera se compromete con lo siguiente:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Estatuto de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de la Caja de la Vivienda Popular.
- b) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con lo establecido en el estatuto anticorrupción ley 1474 de 2011.
- d) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública.
- e) Reconocer a la Caja de la Vivienda Popular como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente.

Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del CONTRATISTA, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

**DÉCIMA CUARTA. - CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES:** El CONTRATISTA deberá garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento evitando cualquier conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar de cualquier forma EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA conozca situaciones en las que pueda verse inmerso en un conflicto de interés, deberá reportarlo inmediatamente a la Interventoría, quien a su vez informará al Supervisor con el fin de tomar las medidas y acciones a qué lugar.

**DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y el CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, el futuro CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual a cualquier título.

**DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**.

**Parágrafo primero.** Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la Caja de la Vivienda Popular



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025

Página 13 de 20

**Parágrafo segundo.** En caso de producirse cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de la Caja De La Vivienda Popular de acuerdo con el procedimiento interno de la CVP. para tal efecto

**DÉCIMA SEPTIMA - VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN.** La vigilancia, control y supervisión del presente contrato se ejecutará a través de una **INTERVENTORÍA** en cumplimiento de los principios establecidos que rigen la contratación en las entidades del estado, quien se hará cargo de llevar a cabo el debido seguimiento a las estipulaciones contractuales contenidas en el presente documento, la descripción de la necesidad, las reglas del proceso y sus anexos. Será una Interventoría integral desde el ámbito técnico, administrativo, legal y financiero ejecutada por el tercero que será seleccionado para el efecto por la Caja de vivienda Popular CVP.

La Interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica conforme al procedimiento de selección llevado a cabo por la CVP, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA de obra. La interventoría desempeñará las funciones previstas en el Manual de contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos de la Caja de la Vivienda Popular que se encuentra vigente, así mismo atenderá las obligaciones contractuales fijadas para el efecto y el Contrato suscrito.

De conformidad con lo señalado en el presente numeral la Caja De La Vivienda Popular realizara supervisión al contrato de interventoría y a su cumplimiento por intermedio de la Subdirección administrativa la cual validara los avances en cuanto a el desarrollo del presente contrato y las fases determinadas para su ejecución

**Parágrafo primero.** El interventor será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y de proyectar el acta de recibo final para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de contratación, Supervisión e interventoría de la Caja de la vivienda popular.

**Parágrafo segundo.** El interventor será responsable de realizar, el seguimiento y verificación durante la ejecución del contrato respecto del cumplimiento por parte del CONTRATISTA **de los criterios y ofrecimientos que dieron origen al otorgamiento de ponderación para la adjudicación del contrato.** El incumplimiento de esta previsión dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas y/o cláusulas penales pactadas en el contrato.

**DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO y REINTEGRO DE LA RETEGARANTIA:** El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato.

La Caja de la Vivienda Popular reintegrará al CONTRATISTA los recursos de la RETEGARANTÍA, una vez suscrita y publicada en el SECOP II el Acta de Liquidación del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la liquidación del contrato.

Para proceder con la elaboración del acta de liquidación, el contratista deberá entregar al INTERVENTOR los siguientes documentos para revisión y aprobación, quien a su vez deberá radicarlos ante la Subdirección Administrativa de la CVP:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025

Página 14 de 20

- Informe Final del componente TÉCNICO
- Acta de terminación del contrato de obra y anexo.
- Acta de entrega y Recibo definitivo de obra suscrita por EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA.
- Certificación de cumplimiento por parte de la Interventoría donde se haga constar expresamente que se cumplió con el objeto y la totalidad de actividades del componente técnico. Certificado del contratista y de la interventoría, que dé cuenta de las multas y sanciones impuestas al contratista.
- Certificación del estado de las reclamaciones económicas presentadas por el contratista y respuesta dada por la interventoría.
- Póliza de estabilidad actualizada contra el acta de entrega y recibo definitivo de obra
- Cuenta de cobro
- Certificación de Cuenta Bancaria para pago.
- Bitácora de la ejecución total de la obra.

**Parágrafo primero:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal debe seguir las demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.

**Parágrafo segundo:** Será responsabilidad del CONTRATISTA y de la INTERVENTORÍA adelantar los trámites y suministrar los documentos para la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la ley. En todo caso, los tiempos de demora en la liquidación, deberán ser asumidos a cuenta y riesgo del CONTRATISTA y/o LA INTERVENTORÍA, según el caso.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, para su solución se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos que establece la ley.

Si vencido el plazo establecido en la presente cláusula y no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente

**DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Caja de la Vivienda Popular, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. A su vez, El CONTRATISTA deberá garantizar la INDEMNIDAD por cualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de las actividades contratadas. Para ello suscribirá las cláusulas correspondientes en los contratos con los cuales se ejecute el proyecto.

**Parágrafo.** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Caja de la Vivienda Popular, por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CVP. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la Caja de la Vivienda Popular, por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Caja de la Vivienda Popular.

**VIGESIMA- GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que

|                                                                                   |                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|

Página 15 de 20

surjan a cargo del CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del contrato y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR (con Nit. 899.999.074-4) en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en: (i) **una póliza de seguro en favor de entidades particulares**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, o (ii) Fiducia mercantil de garantía o (iii) Garantías bancarias o cartas de crédito stand by, con los siguientes amparos, coberturas y vigencias:

| AMPARO                                                              | MONTO                            | VIGENCIA                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del Contrato                                           | 30% del valor total del Contrato | Vigente por el plazo total de ejecución del Contrato y seis (6) meses más<br><br>Nota. En todo caso el amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del Contrato        | Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.                                                                                                                                                                                     |
| Calidad y correcto funcionamiento                                   | 30% del valor del Contrato.      | Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y dos (2) años más                                                                                                                                                                                       |
| Estabilidad y calidad de obra                                       | 30% del valor final de las obras | Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad                                                                                                           |
| Responsabilidad Civil Extracontractual                              | 200 SMLMV                        | Vigente por el plazo de ejecución del Contrato                                                                                                                                                                                                          |

**Parágrafo primero. TÉRMINO PARA LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA.** El contratista debe constituir la póliza junto con sus anexos, soportes y comprobante de pago de las primas(s) correspondiente al presente contrato, de tal forma que deberá cargar la misma en la plataforma Secop 2 para su respectiva aprobación por parte de la CVP.

Lo anterior a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

**Parágrafo segundo. COBERTURAS DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA:** Este amparo cubre los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista de obra, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

**Parágrafo tercero. COBERTURAS DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados por el mismo.

**Parágrafo cuarto APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.** La aprobación de las garantías por parte de la Caja de la

|                                                                                   |                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|

Vivienda Popular, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

**Parágrafo quinto. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS.** El contratista debe mantener en todo momento de la vigencia del contrato y de acuerdo con las condiciones especiales de cada amparo, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o valor amparado de las mismas, según sea el caso. De igual modo, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados.

El pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

**Parágrafo sexto.** La Caja de la Vivienda Popular, podrá siniestrar la póliza de seguro que haya sido expedida para garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato y podrá hacer exigible a la aseguradora el cumplimiento de los amparos y las indemnizaciones correspondientes.

**VIGESIMA PRIMERA. -PENAL DE APREMIO (MULTA):** En virtud del presente contrato, el Contratista en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento defectuoso o por el simple retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato que resulten exigibles dentro del plazo de ejecución, el Contratista se compromete a pagar a favor de la Caja de la Vivienda Popular a título de sanción con función compulsiva o de apremio, por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, sanción que se hará efectiva directa y unilateralmente mediante compensación de saldos a su favor, o a través de las garantías y demás medios legales, previo agotamiento del procedimiento establecido por la Caja de la Vivienda Popular, sin perjuicio del mérito ejecutivo por lo que desde ya el Contratista, renuncia a cualquier requisito o condición para la constitución en mora para su exigibilidad o efectividad.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás efectos civiles previstos en la ley y en el presente contrato a cargo del Contratista, y las potestades a favor de la Caja de la Vivienda Popular, entre ellos de desistir o exigir el cumplimiento del negocio y/o la respectiva indemnización o reparación integral de perjuicios.

El pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio, no libera al obligado de cumplir con lo pactado, ni impide la imposición de nuevas sanciones por hechos que se estimen distintos, ni lo exime de indemnizar integralmente los perjuicios causados

**VIGESIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA O MORATORIA:** En virtud del presente contrato, el Contratista en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento defectuoso o por el simple retardo de la obligación principal del presente Contrato, el Contratista se compromete a pagar a favor de la Caja de la Vivienda Popular a título de compensación



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025

Página 17 de 20

o mora, el valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma de dinero que se tendrá como tasación anticipada de perjuicios acordados por las Partes por lo que no requiere de prueba en sede prejudicial o judicial de los perjuicios causados para que prospere su exigibilidad y que con la firma del presente documento se autoriza para que se haga efectiva directa y unilateralmente por la Caja de la Vivienda Popular, mediante la compensación de saldos a su favor, o a través de las garantías y demás medios legales, previo agotamiento del procedimiento establecido por la CVP, sin perjuicio del mérito ejecutivo por lo que desde ya el Contratista, renuncia a cualquier requisito o condición para la constitución en mora para su exigibilidad o efectividad.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás efectos civiles previstos en la ley o en el contrato a cargo del Contratista, entre ellos el desistir o exigir el cumplimiento del negocio y/o la respectiva reclamación de indemnización de mayores perjuicios o reparación integral.

**Parágrafo primero:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción, así mismo la pena no exime a El Contratista del cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

**Parágrafo segundo:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones a que se haga acreedor el Contratista durante la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular, podrá adelantar todos los tramites contractuales y legales correspondientes para hacer efectivas las reclamaciones de la pólizas, así como adelantar las acciones legales a que haya lugar.

**VIGÉSIMA TERCERA-TRÁMITE PARA LA EXIGENCIA DE LA CLÁUSULA DE RETARDO Y PENAL, Y PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Con el fin de garantizar el principio de buena fe y el no abuso del derecho, las partes acuerdan que para la IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO señaladas en las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda las partes acuerdan que se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**VIGECIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** La Caja de la vivienda popular podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

**Parágrafo primero.** - Declarada la caducidad, El INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos y servicios realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno de la Caja de la Vivienda Popular

**Parágrafo segundo.** - Declarada la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y la ANI podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO.**- Si la ANI se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el

|                                                                                   |                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|

artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por decisión del CONTRATANTE, de acuerdo a la cláusula de Multas y la cláusula Penal del presente contrato.
6. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o por el no pago de salarios, prestaciones y derechos laborales económicos, afiliación y pagos a seguridad social integral, así como aportes parafiscales de los Guardas de Seguridad en los tiempos estipulados, por parte de contratista.
7. Por las demás causales legales.

**VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

**VIGESIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL**

El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la Caja de Vivienda Popular con sujeción a lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las PARTES.

**VIGÉSIMA NOVENA. - ANEXOS Y DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales y su aplicación deberá hacerse de forma armónica: 1) Estudios Previos 2) Pliego de condiciones definitivo del proceso CVP-LP-01-2025 y anexos y formatos diligenciados en la oferta por el CONTRATISTA con su oferta; 3) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y sus anexos. 4) La Resolución de adjudicación y sus anexos. 5) La documentación publicada en la plataforma Secop II en la licitación pública CVP-LP-01-2025 6) El acta de inicio del presente contrato. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 8) Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas al contratista por el Supervisor e interventor para la ejecución del presente contrato. En forma subsidiaria y complementaria para la ejecución del presente contrato se deberán observar también 9) El Manual de Contratación de la Caja de la Vivienda Popular 10) El Manual de Supervisión en Interventoría Contratación de la Caja de la Vivienda Popular.

**TRIGESIMA- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de

|                                                                                   |                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|

Página 19 de 20

juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

**Parágrafo.** El CONTRATANTE y el CONTRATISTA certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

**TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** El domicilio contractual corresponde la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser deberán ser enviadas por correo electrónico o fax (mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o por correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

|                 |                                                                                                                                                                |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El CONTRATANTE: | Contacto: Caja de la vivienda popular<br>Dirección: CALLE 54#13-30<br>Teléfono: (601)3494550<br>Correo electrónico: contratacioncvp@cajaviviendapopular.gov.co |
| El CONTRATISTA: | Contacto: JUAN CARLOS ORTIZ BEJARANO<br>Dirección: CALLE 22 No. 13-52 OF 402 ARMENIA<br>Teléfonos: (6)7414650<br>Correo electrónico: jucaorbe@yahoo.com        |

**Parágrafo primero.** La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.

**Parágrafo segundo.** De conformidad con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el Contratista autoriza y acepta que las comunicaciones o decisiones emitidas en desarrollo del presente contrato sean comunicados y/o notificados de manera electrónica, a través de al correo electrónico enunciado en la presente cláusula.

**TRIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo, la amigable composición o la transacción, y solo en caso de que estas fracasen se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

**TRIGESIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a no revelar a terceros las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a conocer con ocasión de la celebración de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente exista o llegue a existir. Las Partes harán del conocimiento de sus empleados y

|                                                                                   |                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO CVP-565-2025</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|

Página 20 de 20

de terceros involucrados en la ejecución del Contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el manejo adecuado de la información. Cada una de las Partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extrapatrimoniales, que alguna llegué a sufrir por razón del incumplimiento de esta obligación.

**Parágrafo primero.** Información Confidencial significa toda la información, documentos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionados directa o indirectamente con el presente Contrato, que sea suministrada por cualquiera de los directores, funcionarios, agentes, consultores, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados de las Partes, o que de cualquier otra forma sea divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra Parte y/o a cualquiera de sus directores, representantes, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores y, en general, cualquier persona directa o indirectamente relacionada esta última, antes, durante o después de la fecha de suscripción del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse a cualquier análisis, manuales, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por la parte reveladora que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Contrato con base en dicha información.

**Parágrafo segundo.** Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata este Contrato, cuando ello sea indispensable en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que deba divulgar la información, comunicará previamente y por escrito de este hecho a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

**TRIGESIMA CUARTA: REGIMEN JURIDICO APLICABLE:** El presente contrato se rige por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulen la contratación estatal."

**Parágrafo:** De conformidad con lo señalado en el presente numeral la Caja De La Vivienda Popular realizara supervisión al contrato de interventoría y a su cumplimiento por intermedio de la Subdirección administrativa la cual validara los avances en cuanto a el desarrollo del presente contrato y las fases determinadas para su ejecución.

**TRIGESIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo en la plataforma SECOP 2 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía exigida por parte de la Caja de la Vivienda Popular y la emisión del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio por parte de la INTERVENTORÍA, y el CONTRATISTA. Dado en Bogotá D.C El presente se aceptará y aprobará a través de la plataforma SECOP II

|         | NOMBRE                         | CARGO- DEPENDENCIA                      | VISTO BUENO |
|---------|--------------------------------|-----------------------------------------|-------------|
| Elaboró | Helberth Antonio lopez Pedraza | Contratista- Abogado Dirección Jurídica | Secop II    |
| Revisó  | Katerynne Morales Roa          | Contratista -Abogado Dirección Jurídica | Secop II    |
| Revisó  | Juan Sebastián Reyes López     | Director Jurídico                       | Secop II    |
| Aprobó  | Gilberto Acosta Parra          | Director (e ) de Gestión Corporativa    | Secop II    |